

Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B.
Teléfono 981 582127. FAX 981582127
E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM
15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA
FUNDADA EN 1892



Medalla de Galicia

ESTATUTOS SOCIALES
DE LA MUTUALIDAD DE
PREVISION SOCIAL A PRIMA
FIJA UNIÓN PROTECTORA





Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

INDICE

TITULO PRIMERO

De la Mutualidad

CAPITULO I. Naturaleza, personalidad y régimen jurídico.

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Artículo 2. Personalidad jurídica.

Artículo 3. Régimen jurídico.

CAPITULO II. Objeto Social.

Artículo 4. Objeto Social.

CAPITULO III. Duración, ámbito de actuación y domicilio

Artículo 5. Duración.

Artículo 6. Ámbito de actuación.

Artículo 7. Domicilio.

CAPITULO IV. Garantías Financieras.

Artículo 8. Fondo Mutual.

Artículo 9. Otras garantías financieras.

CAPITULO V. Coberturas y prestaciones.

Artículo 10. Formas de asumir los riesgos garantizados.

TITULO SEGUNDO

De los Mutualistas

CAPITULO I. Derechos y obligaciones de los mutualistas

Artículo 11. Principio de igualdad



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B.
Teléfono 981 582127. FAX 981582127
E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM
15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA
FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

- Artículo 12. Condiciones de acceso a la Mutualidad.
- Artículo 13. Derechos de los mutualistas.
- Artículo 14. Obligaciones de los mutualistas.
- Artículo 15. Causas de la baja como mutualista.
- Artículo 16. Reclamaciones.

TITULO TERCERO

Del Gobierno de las Mutualidad

CAPITULO I. Disposiciones Generales

Artículo 17. Órganos Sociales.

CAPITULO II. La Asamblea General de Mutualistas.

- Artículo 18. Concepto y composición.
- Artículo 19. Convocatoria y Orden del Día.
- Artículo 20. Constitución de la Asamblea General de Mutualistas.
- Artículo 21. Funcionamiento de la Asamblea General de Mutualistas.
- Artículo 22. Competencias de la Asamblea General de Mutualistas.

CAPITULO III. La Junta Directiva.

- Artículo 23. Concepto.
- Artículo 24. Composición.
- Artículo 25. Reuniones de la Junta Directiva y adopción de acuerdos.
- Artículo 26. Competencias de la Junta Directiva.

CAPITULO IV. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

- Artículo 27. El Presidente.
- Artículo 28. El Vicepresidente.
- Artículo 29. El Secretario.
- Artículo 30. Los Vocales.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

CAPITULO VI. La Gerencia.

Artículo 31. La Gerencia.

CAPITULO VII. La Comisión de Auditoría y Control.

Artículo 31 bis. La Comisión de Auditoría y Control

TITULO CUARTO

Del régimen económico y administrativo

- Artículo 32. Composición y adscripción del Patrimonio.
- Artículo 33. Recursos económicos.
- Artículo 34. Determinación de las Provisiones Técnicas.
- Artículo 35. Gastos de Administración.
- Artículo 36. Liquidación de cada ejercicio y aplicación de excedentes.

TITULO QUINTO

De la Transformación, fusión, absorción, cesión, escisión y disolución de la Mutualidad.

Artículo 37. Transformación, fusión, absorción, escisión y disolución de la Mutualidad.

Artículo 38. Condiciones y requisitos del acuerdo.

TITULO SEXTO

De la Jurisdicción

Artículo 39. Jurisdicción.

DISPOSICIONES ADICIONALES, DEROGATORIA Y FINALES



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

TITULO PRIMERO

De la Mutualidad

CAPITULO I. Naturaleza, personalidad y régimen jurídico.

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

- 1. La Mutualidad se denomina, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA, UNIÓN PROTECTORA
- 2. Esta Mutualidad, tiene la naturaleza de entidad privada, sin ánimo de lucro, que ejerce la actividad aseguradora mediante aportaciones a prima fija de los mutualistas, personas físicas o jurídicas, o de otras entidades o personas protectoras.

Artículo 2. Personalidad jurídica.

La Mutualidad tiene personalidad jurídica propia para el cumplimiento de su objeto social e independientemente de la de sus mutualistas y de la de otras entidades o personas protectoras.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Mutualidad se rige por el R.D. Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones generales aplicables a las Mutualidades de Previsión Social, tanto de ámbito estatal como autonómico, así como por los presentes Estatutos, por los acuerdos de los Órganos Sociales y demás normas internas que los desarrollen.

CAPITULO II. Objeto Social.

Artículo 4. Objeto Social.

El objeto social de la Mutualidad es exclusivamente la práctica de operaciones de seguro directo y de capitalización en los términos que regule la legislación vigente. Concretamente la Mutualidad tiene por objeto la cobertura del seguro de enfermedad en su modalidad de prestación de servicios médico-hospitalarios, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento específico para todos los mutualistas y beneficiarios.

1. La Mutualidad podrá otorgar prestaciones sociales conforme a lo establecido por la legislación vigente.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

CAPITULO III. Duración, ámbito de actuación y domicilio

Artículo 5. Duración.

La Mutualidad tendrá una duración de carácter indefinido.

Artículo 6. Ámbito de actuación.

La Unión Protectora Mutualidad de Previsión a Prima Fija, desarrollará sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 7. Domicilio.

El domicilio social de la Mutualidad estará en Santiago de Compostela, A Coruña, calle Hórreo, nº 19 – 1ºIzda-Esc. B. Este domicilio podrá ser variado por acuerdo de la Junta Directiva dentro de la mismo municipio.

La Mutualidad podrá crear las Delegaciones y oficinas que resulten convenientes para una adecuada administración.

CAPITULO IV. Garantías Financieras.

Artículo 8. Fondo Mutual.

La Mutualidad mantendrá constituido y dotado un Fondo Mutual conforme a la normativa vigente, mediante la aplicación de sus excedentes o aportaciones de los mutualistas y los protectores.

Las aportaciones que realicen los mutualistas y/o protectores tendrán carácter facultativo, integrándose y formando parte del patrimonio de la Mutualidad.

Artículo 9. Otras garantías financieras.

La Mutualidad constituirá y mantendrá en todo momento las provisiones técnicas y asimismo dispondrá del margen de solvencia suficiente respecto al conjunto de sus actividades, y del fondo de garantía exigidos por las disposiciones vigentes en los términos, cuantía y condiciones que se establezcan por la Ley y las normas de desarrollo reglamentario.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

CAPITULO V. Coberturas y prestaciones.

Artículo 10. Formas de asumir los riesgos garantizados.

La Mutualidad asumirá directamente los riesgos garantizados, pudiendo realizar operaciones de cesión en reaseguro con entidades aseguradoras legalmente autorizadas para operar en España.

TITULO SEGUNDO

De los Mutualistas

CAPITULO I. Derechos y obligaciones de los mutualistas

Artículo 11. Principio de igualdad.

Todos los mutualistas tienen iguales derechos y obligaciones, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, sin perjuicio de las aportaciones y prestaciones que guarden relación con las circunstancias particulares que concurran en cada caso, según lo establecido en el respectivo Reglamento.

Artículo 12. Condiciones de acceso a la Mutualidad.

- 1. La condición de tomador del seguro o de asegurado es inseparable de la de mutualista.
- 2. El acceso a la condición de mutualista es voluntaria y se realizará a través del contrato de seguro, de acuerdo con los Estatutos de la Mutualidad y su Reglamento de Prestaciones, iniciándose su actividad beneficiaria que se entenderá inseparable de la de mutualista.
- 3. La incorporación podrá ser realizada directamente o bien a través de la actividad de mediación en seguros, en los términos autorizados por la legislación vigente.

Artículo 13. Derechos de los mutualistas.

Los mutualistas tienen derecho a:



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B.
Teléfono 981 582127. FAX 981582127
E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM
15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA
FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

A) De carácter Político.

- 1. Asistir a las Asamblea General de Mutualistas personalmente o mediante delegación, formular propuestas y tomar parte en las deliberaciones y votaciones de las mismas, teniendo cada mutualista derecho a un voto.
- 2. Elegir y ser elegidos para los cargos de los Órganos de Gobierno de la Mutualidad. Para poder ser elegidos para los cargos correspondientes en los Órganos de Gobierno tendrán que tener más de cinco años de antigüedad y cumplir los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- 3. Formular peticiones o reclamaciones ante la Junta Directiva de la Mutualidad, las cuales deberán realizarse siempre por escrito en forma razonada y justificada, estando para su resolución en lo que se determina en los Reglamentos de Prestaciones correspondientes.
- 4. Recibir, por si o sus beneficiarios, las prestaciones aseguradas o económicas que les corresponda en el plazo y condiciones establecidos en sus correspondientes Reglamentos.

B) De carácter Económico

- 1. Percibir las derramas activas que se aprueben de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.
- 2. Participarán en la distribución el patrimonio los mutualistas que integren la entidad en el momento en que se acuerde la disolución y quienes no perteneciendo a ella en dicho momento lo hubiesen sido en los tres últimos ejercicios.

C) De carácter Informativo.

1. Cuando en el Orden del Día de la Asamblea General se prevea someter a la misma la aprobación de las cuentas del ejercicio o cualquier otra propuesta de contenido económico, los documentos que justifiquen la misma estarán en el domicilio social a disposición de los mutualistas, desde la convocatoria de la asamblea, pudiendo éstos examinarlos libremente, dentro de la jornada laboral, sin más requisitos que justificar su condición de mutualista y manifestar su deseo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación. No se podrán obtener copias de las mismas.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B.
Teléfono 981 582127. FAX 981582127
E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM
15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA
FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

2. Los mutualistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad de diez días hábiles a la celebración de cada Asamblea General o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día. La Junta Directiva estará obligada a proporcionárselos, salvo en aquellos casos en que, a juicio del Presidente, la publicación de los datos perjudique los intereses sociales de la entidad. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por un número de mutualistas que representen, al menos, un cuarto de los mutualistas.

Artículo 14. Obligaciones de los mutualistas.

Los Mutualistas están obligados a:

- 1. Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos Sociales de la Mutualidad.
- 2. Desempeñar los cargos de la Junta Directiva para los que fueron elegidos, salvo causa justificada.
- 3. Prestar la colaboración que les fuese solicitada por la Junta Directiva.
- 4. Satisfacer puntualmente las derramas pasivas y demás cargas sociales que les correspondan, en función de las cuotas o aportaciones satisfechas por cada mutualista, en cumplimiento de lo dispuesto en estos estatutos o de los acuerdos de los Órganos Sociales.
- 5. Realizar las aportaciones al Fondo Mutual en los términos y condiciones acordados por la Asamblea General.
- 6. La baja en la Mutualidad no eximirá del pago de las derramas pasivas no satisfechas en los términos establecidos en la legislación vigente.
- 7. Satisfacer las cuotas o aportaciones que les correspondan como consecuencia de las prestaciones suscritas, en el plazo y condiciones establecidas, así como dar cumplimiento a las normas vigentes sobre uso y aplicación de las pólizas de la Mutualidad.
- 8. Responder de las deudas sociales de forma mancomunada en cuantía que no será superior al tercio de la suma de las cuotas que hubieran satisfecho en los tres últimos ejercicios, con independencia de la cuota del ejercicio corriente.
- 9. Comunicar a la Mutualidad los cambios de domicilio que efectúen, como igualmente las altas y bajas de los beneficiarios.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

Artículo 15. Causas de la baja como mutualista.

- 1. La baja en la Mutualidad se producirá:
 - a) En caso de fallecimiento.
 - b) A petición del propio mutualista.
 - c) Por falta de pago de tres cuotas, una vez transcurrido los plazos establecidos por la legislación vigente.
 - d) Por actuar deliberadamente en contra de los intereses de la Mutualidad.
- 2. Los mutualistas que hubieran realizado aportaciones al Fondo Mutual, tendrán derecho a que una vez aprobadas las cuentas del ejercicio en que se produzca su baja, les sean devueltas las cantidades que hubiera aportado, salvo que hubieran sido consumidas en cumplimiento de la función específica del Fondo Mutual, y siempre con deducción de las cantidades que adeudarán a la Mutualidad.
- 3. No procederá otra liquidación con cargo al Patrimonio Social a favor del mutualista que cause baja.
- 4. La falta de pago de las derramas pasivas será causa de baja del mutualista, una vez transcurridos sesenta días naturales desde que hubiera sido requerido fehacientemente para el pago; no obstante, el contrato de seguro continuará vigente hasta el próximo vencimiento del período de seguro en curso, en cuyo momento quedará extinguido, pero subsistiendo la responsabilidad del mutualista por sus deudas pendientes. Lo previsto en este apartado debe hacerse figurar en los en las pólizas.

Artículo 16. Reclamaciones.

Los mutualistas podrán realizar las reclamaciones y quejas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. Serán por escrito al Presidente de la Junta Directiva y tendrán que llevarse a efecto dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha que tuvo lugar el hecho origen de la misma, siendo resueltas por la Junta Directiva.
- 2. Contra la resolución de la Junta Directiva, podrá el mutualista recurrir ante la Asamblea General en la primera reunión que se celebre, comunicándolo por escrito para la correspondiente inclusión en el Orden del Día.

De no prosperar, podrán los mutualistas recurrir ante la jurisdicción competente.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B.
Teléfono 981 582127. FAX 981582127
E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM
15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA
FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

- 3. Los mutualistas que sin previa autorización de la Entidad utilicen servicios ajenos a la misma, se entenderá que lo hacen por su cuenta y riesgo y no tendrán derecho a reclamación alguna.
- 4. La Mutualidad dispone de un Reglamento de Servicio de Atención al Cliente que regula el régimen de protección de los derechos legalmente reconocidos al mutualista, al tomador del seguro, al asegurado y a los beneficiarios. Asimismo dispondrá de un Departamento de Atención al Cliente.

TITULO TERCERO

Del Gobierno de las Mutualidad

CAPITULO I. Disposiciones Generales

Artículo 17. Órganos Sociales.

La Mutualidad se regirá y administrará por:

- A) La Asamblea General de Mutualistas.
- B) La Junta Directiva.
- C) El Gerente.

CAPITULO II. La Asamblea General de Mutualistas.

Artículo 18. Concepto y composición.

- 1. La Asamblea General de Mutualistas es el órgano soberano de formación y expresión de la voluntad social, en las materias que les atribuyen las disposiciones legales y los presentes Estatutos.
- 2. Las Asambleas Generales de Mutualistas serán ordinarias y extraordinarias.
- 3. Serán Presidentes y Secretarios de la Asamblea General de Mutualistas los que fueran de la Junta Directiva, o quienes les sustituyeran en sus funciones.

Artículo 19. Convocatoria y Orden del Día.

1. Las reuniones de la Asamblea General de Mutualistas se convocarán por la Junta Directiva, con una antelación mínima de quince días hábiles, mediante anuncio expuesto en el domicilio social y anuncio en prensa.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

En el anuncio se hará constar, como mínimo, el Orden del Día y el lugar, fecha y hora prevista para su celebración en primera y segunda convocatoria, debiendo mediar al menos una hora entre ambas.

2. La Asamblea General de Mutualistas se reunirá preceptivamente dentro del primer semestre de cada año, para examinar y aprobar, si procede, la gestión, Balance de Situación, Cuenta de Resultados del ejercicio anterior y resolver sobre la imputación de los excedentes o en su caso de las perdidas, cuya información estará a disposición de los mutualistas en el domicilio social por si desean examinarlas.

Así mismo, la Asamblea General de Mutualistas podrá reunirse con carácter ordinario en el último trimestre del año, con el objeto de dar lectura y discusión de los Presupuestos para el año siguiente, los cuales se harán públicos en el domicilio social, así como la elección de cargos de la Junta Directiva que correspondan.

- 3. La Asamblea General de Mutualistas se reunirá además, tantas veces como sea convocada por la Junta Directiva con carácter extraordinario, por propia iniciativa o a petición del cinco por ciento de los mutualistas que apoyen con su firma tal solicitud y que estuvieran de alta el 31 de diciembre último.
- 4. Serán nulos los acuerdos que la Asamblea General de Mutualistas adopte sobre asuntos que no estuvieran expresamente consignados en el Orden del Día de la reunión.

Artículo 20. Constitución de la Asamblea General de Mutualistas.

- 1. Para que la Asamblea General de Mutualistas se considere válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los mutualistas. En segunda convocatoria se considera válidamente constituida la Asamblea General de Mutualistas cualquiera que sea el número de mutualistas presentes o representados.
- 2. La asistencia a las Juntas requerirá la acreditación correspondiente, tal como el carné de mutualista o documento correspondiente y D.N.I..
- 3. Los representantes de los mutualistas deberán acreditar tal condición mediante la certificación correspondiente o acreditación a través de poder notarial, y deberán de ser mutualistas, no pudiendo ningún mutualistas representar a más de tres; dicha acreditación que deberá obrar en el domicilio social de la Mutualidad al menos dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General de Mutualistas en primera convocatoria.
- 4. Cuando en la convocatoria de la asamblea general figure en el orden del día la adopción de acuerdos que supongan la modificación de los derechos de los mutualistas como asegurados, deberá convocarse individualmente a aquellos mutualistas a los que afecte el acuerdo, debiendo acompañarse junto con la convocatoria el texto de los reglamentos



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

de prestaciones o de los acuerdos que vayan a ser sometidos a aprobación, así como un informe justificativo emitido por la junta directiva. En caso de que los acuerdos que se vayan a adoptar afecten a las expectativas de derechos de un determinado grupo de mutualistas, incluyendo aquellos que hayan pasado a tener la condición de beneficiarios, el acuerdo habrá de adoptarse por la mayoría de los afectados.

Artículo 21. Funcionamiento de la Asamblea General de Mutualistas.

- 1. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia de ellos por el Consejero de mayor edad.
- 2. El Presidente de la Asamblea General dirigirá los debates, pudiendo limitar el número y la duración de las intervenciones de los asistentes y declarar un determinado asunto suficientemente debatido.
 - Como norma se concederá dos turnos en pro y dos en contra y una sola rectificación por cada uno de los mutualistas que tomen parte en el debate, pudiendo ampliarlos a tres si la importancia del asunto que se discuta lo requiere. No se permitirá que ningún mutualista invierta más de cinco minutos en cada turno y otros diez en la rectificación.
- 3. Corresponderá al Presidente decidir sobre la forma secreta, nominativa o a mano alzada las votaciones, pudiendo ser secreta cuando lo soliciten el diez por ciento, al menos, de los asistentes y la Junta así lo acuerde.
- 4. Cada mutualista presente o representado en la Junta tendrá derecho a participar en la Juntas con voz y voto, y los acuerdo se adoptarán por mayoría simple de los presentes y representados. Será necesario la mayoría de los dos tercios de los votos de los presentes y representados para adoptar acuerdos de modificación de Estatutos.
- 5. El Secretario deberá levantar acta de la reunión en la que se expresará el lugar y la fecha de la misma, el número de mutualistas presentes o representados, un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya pedido que quede constancia, las decisiones adoptadas y los resultados de las votaciones.
- 6. El Acta deberá ser aprobada por la misma, bien a continuación de haberse celebrado, o dentro del plazo de quince días hábiles por el Presidente, el Secretario y tres miembros de la Asamblea designados por la propia Asamblea, uno de los cuales deberá ser elegido entre los que hayan disentido de los acuerdos, debiendo en este caso firmarse por todos ellos pudiendo hacer constar sus observaciones el mutualista que haya de firmarla y discrepe de su contenido.

Cualquier mutualista podrá obtener certificación de los acuerdos adoptados.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

7. Para tomar parte en la Asamblea General de Mutualistas será preciso hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales; así como para ser elegido para cualquier órgano social de la Mutualidad.

Así mismo, es requisito indispensable, para la aceptación de la candidatura en alguno de los órganos sociales de la Mutualidad, haber presentado dentro de un plazo de un mes anterior al 1 de noviembre de cada año la solicitud dirigida al Secretario de la Mutualidad. Estas candidaturas, una vez aceptadas y expirado el plazo señalado estarán a disposición de los mutualistas.

8. Los acuerdos de la Asamblea General de Mutualistas podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Ordinaria conforme a la normativa vigente.

Artículo 22. Competencias de la Asamblea General de Mutualistas.

Corresponde a la Asamblea General de Mutualistas:

- 1. Nombrar, ratificar o revocar a los miembros de la Junta Directiva con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- 2. Reformar los Estatutos y Reglamentos.
- 3. Examinar y aprobar, si procede, la gestión, el Balance de situación, la Cuenta de Resultados, los Presupuestos de Ingresos y Gastos y la demás documentación contable complementaria que le someta la Junta Directiva, conociendo previamente, en su caso, los Informes de la auditoría de cuentas.
- 4. Aprobar la creación o modificación de prestaciones y servicios, así como, igualmente, las modificaciones de cuotas y establecimiento de derramas si fuese necesario.
- 5. Acordar la fusión, escisión, transformación, cesión de cartera y disolución de la Mutualidad, así como la constitución de agrupaciones de interés económico o la adhesión a las ya constituidas y la constitución de uniones temporales de empresas, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en la legislación vigente.
- 6. Resolver sobre la imputación de los excedentes o, en su caso, de las perdidas.
- 7. Acordar las aportaciones obligatorias de los mutualistas al Fondo Mutual, la retribución de las mismas y su reintegro.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

- 8. Resolver sobre cualquier propuesta que le someta la Junta Directiva, .
- 9. Acordar el cese de los cargos directivos a propuesta de la Junta Directiva.
- 10. Acordar el cambio de domicilio de la Mutualidad fuera de la localidad.
- 11. Presentar proposiciones, firmada por uno o más mutualistas, que enviaran por escrito al Presidente de la Junta Directiva y los pertinentes ruegos y preguntas, con diez días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea General de Mutualistas.
- 12. Establecimiento de las actas de cada Asamblea y su aprobación, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- 13. Nombrar y revocar los auditores de cuentas.
- 14. Controlará la gestión de la Junta Directiva y ostentar las facultades de nombramiento, ratificación o revocación de sus miembros, así como la legitimación para la exigencia de las correspondientes responsabilidades.

CAPITULO III. La Junta Directiva.

Artículo 23. Concepto.

La Junta Directiva actuará por mandato de la Asamblea General de Mutualistas, y asumirá las funciones de gobierno, dirección, administración y representación de la Mutualidad, en su sentido más amplio, sin más restricciones en sus facultades que las que dimanen de los presentes Estatutos o se impongan por las normas legales de obligada observancia.

Artículo 24. Composición.

- 1. Será elegida por mayoría de votos en la Asamblea General de Mutualistas y estará compuesta por:
 - a) El Presidente y El Vicepresidente.
 - b) El Secretario.
 - c) Vocales (entre 3 y 8)
- 2. Los miembros de la Junta Directiva no estarán sujetos a otros requisitos e incompatibilidades que las previstas en la normativa general aplicables en cada caso.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

- 3. La duración de estos cargos será de seis años, renovándose la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva en la Asamblea General de Mutualistas que se celebre durante el primer semestre. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos.
- 4. Los miembros de la Junta Directiva habrán de ser mutualistas al menos en dos terceras partes.
- 5. Con antelación suficiente a la celebración de la correspondiente elección de estos cargos, se hará público el anuncio de convocatoria con los que se propongan.
- 6. Si la Junta Directiva presentase la dimisión en pleno, deberá convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de tres días, con la finalidad de tratar las causas de tal dimisión y elegir a la Junta Directiva que deba reemplazarla, no pudiendo abandonar la Junta Directiva dimisionaria hasta que tomen posesión los sustitutos.

Artículo 25. Reuniones de la Junta Directiva y adopción de acuerdos.

- 1. La Junta Directiva se reunirá siempre que lo considere necesario su Presidente o alguno de sus componentes que, en tal caso, dirigirá carta a aquél, precisando la causa de su petición, debiendo el Presidente reunir a la Junta en el término de una semana a contar desde el día de la solicitud.
- 2. Los componentes de la Junta Directiva tienen la obligación de acudir a las reuniones que fueron convocados. Cuando sin causa justificada dejen de concurrir a tres sesiones consecutivas, se entenderá que renuncian a los cargos para los que fueron nombrados.
 - Las vacantes que se ocasiones por este motivo o por dimisión escrita serán provistas por la Junta con los restantes componentes de la misma, que desempeñaran interinamente los cargos que se les confiare hasta que en la primera Asamblea General de Mutualistas que se celebre decida ésta quiénes hayan de ocupar en definitiva las vacantes.
- 3. La reunión de la Junta Directiva quedará válidamente constituida si en el lugar y hora fijados en la convocatoria estuvieren presentes o representados la mitad más uno de los componentes, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.
 - Entre la primera y la segunda convocatoria mediará media hora de diferencia.
 - Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos presentes y representados, obligando a ausentes y disidentes, y en caso de empate se regulará con el voto de calidad del Presidente.
- 4. La Junta Directiva está obligado a dar cuenta a la Asamblea General de Mutualistas de cuantos actos realice, precisando previa autorización de ésta para los que impliquen disposiciones sobre el patrimonio de la Mutualidad.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

Artículo 26. Competencias de la Junta Directiva.

Serán competencia de la Junta Directiva:

- Cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, en los Reglamentos de las distintas prestaciones y en las normas legales que sean aplicables a la Mutualidad, así como los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Mutualistas.
- 2. Interpretar los presentes Estatutos y los Reglamentos de las prestaciones, proveyendo sobre las omisiones que en su aplicación se observen y dictando las normas complementarias necesarias, sin perjuicio de su posterior aprobación por la Asamblea General de Mutualistas.
- 3. Acordar la admisión y baja de los mutualistas, así como la rehabilitación, cuando proceda.
- 4. Examinar las reclamaciones o peticiones que formulen los mutualistas.
- 5. Estudiar, informar y someter a la aprobación de la Asamblea General de Mutualistas la Memoria anual de gestión, Balance de situación, Cuenta de Resultados y Presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio, así como la aplicación de resultados, proponiendo, en su caso, las derramas activas o pasivas que procedan.
- 6. Acordar la distribución de fondos y su inversión.
- 7. Acordar la creación de nuevas coberturas aseguradoras y la implantación de nuevas prestaciones o servicios o la modificación de los ya existentes, con fijación de las cuotas que técnicamente correspondan.
- 8. Convocar las Asambleas Generales de Mutualistas.
- 9. Convocar las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando así lo solicite cinco por ciento de los mutualistas por medio de escrito con la firma y datos de identificación de éstos.
- 10. Proponer a la Asamblea General de Mutualistas la transformación, fusión, absorción, escisión, cesión de cartera o disolución de la Mutualidad, así como la creación de agrupaciones de interés económico y de reuniones temporales de empresas, o la incorporación de la Mutualidad a las ya existentes.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

- 11. Aprobar la organización de los servicios administrativos y comerciales, y la apertura o establecimiento de oficinas o delegaciones.
- 12. Nombrar y cesar al Gerente, y autorizar la contratación y el cese de personal.
- 13. Crear las Comisiones que estime oportunas para el buen funcionamiento de la Junta Directiva y de la Mutualidad.
- 14. Proponer los auditores de cuentas
- 15. Autorizar los actos de disposición relativos a derechos reales, fianzas o avales, con cargo al patrimonio de la Mutualidad y designar las personas con cuyas firmas se puedan disponer los fondos de la Mutualidad.
- 16. Los demás actos y acuerdos para los que los presentes Estatutos le otorgue competencia y, en general, todos los actos de gobierno, administración y representación que, no estando reservados expresamente e la Asamblea General de Mutualistas, sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Mutualidad..
- 17. Los cargos de la Junta Directiva serán remunerados. Dicha remuneración formará parte de los gastos de administración.

CAPITULO IV. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

Artículo 27. El Presidente.

Serán facultades del Presidente de la Junta Directiva:

- 1. En el Presidente de la Junta Directiva concurren la representación y dirección de la Mutualidad.
- 2. Corresponderán al Presidente de la Junta Directiva las siguientes funciones:
 - a) Representar a la Mutualidad en los actos oficiales y ante las autoridades y Tribunales en toda clase de asuntos gubernativos y judiciales.
 - b) Otorgar poderes y suscribir documentos públicos y privados en nombre de la Mutualidad, previo acuerdo y autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Mutualistas en su caso.
 - c) Autorizar con su firma los documentos de pago, y cobro en establecimientos de crédito, nombramientos, comunicaciones y escritos de carácter oficial, previo acuerdo de la Junta Directiva o Asamblea General de Mutualistas según proceda.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

- d) Convocar y presidir, cuando lo estimo oportuno o a petición de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, las reuniones de los Órganos Sociales, fijando el Orden del Día y dirigiendo los debates y autorizar con su firma las actas de aquélla.
- e) Pasar a las Comisiones los proyectos y asuntos que a cada uno correspondan.
- f) Ejercer una activa vigilancia en todos los asuntos de la Mutualidad ejecutando y haciendo cumplir todo lo establecido reglamentariamente y estatutariamente.
- g) Asesorarse de personas peritas en los asuntos que lo requieran, previo acuerdo y autorización de la Junta Directiva en su caso.
- h) Será el Presidente nato de todas las Comisiones que se nombren.
- i) Las demás facultades que resultaren de los presentes Estatutos.

Artículo 28. El Vicepresidente.

El Vicepresidente auxiliará al Presidente, y presidirá las Comisiones para que sea designado y sustituirá al Presidente, en caso de ausencia o enfermedad de este, ocupando su vacante, en caso de producirse, hasta la primera Asamblea General de Mutualistas que se celebre.

Artículo 29. El Secretario.

Corresponden al secretario las siguientes funciones:

- 1. Redactar y confeccionar la Memoria anual de los resultados del ejercicio.
- 2. Expedir, con el Visto Bueno del Presidente, las certificaciones que sean procedentes.
- 3. Tramitar los expedientes y cursar las comunicaciones que a la Mutualidad conciernen.
- 4. Inspeccionar los servicios administrativos y actividades de la Mutualidad cuando lo estime oportuno.
- 5. Las demás atribuciones que le delegue el Presidente y las que resulten de los presentes Estatutos.

Artículo 30. Los Vocales.

- 1. Los Vocales auxiliarán a los demás miembros de la Junta Directiva, reemplazándolos, en caso necesario, con los mismos deberes y derechos, ocupando sus vacantes, cuando se produzcan éstas, hasta la primera Asamblea General de Mutualistas en que se elijan los efectivos.
- 2. Estos Vocales constituirán las diferentes Comisiones que se formen.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

CAPITULO VI. La Gerencia.

Artículo 31. La Gerencia.

El Gerente será un cargo retribuido y sus funciones serán las que a continuación se refieren:

- 1. La organización y marcha administrativa de la Mutualidad estará confiada a un Director-Gerente nombrado por la Junta Directiva, pudiendo estar ostentado dicho cargo por un miembro de la misma.
- 2. El Gerente tendrá las atribuciones que le delegue la Junta Directiva y el Presidente.
- 3. El Gerente se responsabilizará de:
 - a) Organizar las oficinas y servicios de la Mutualidad.
 - b) La jefatura de personal.
 - c) La distribución y organización del trabajo, y del régimen interior.
 - d) Gestionar la recaudación de los ingresos confiada a los servicios administrativos, otorgando las correspondientes cartas de pago.
 - e) Ordenar toda clase de pagos cuya inversión haya sido previamente autorizada, dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva.
 - f) Disponer de la firma en toda clase de operaciones bancarias, conjuntamente con el Presidente o el Secretario, dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva.
 - g) Facilitar a los miembros dela Junta Directiva cuantos datos soliciten con relación a la situación de la Mutualidad.
 - h) Las demás facultades inherentes a una normal administración.

Artículo 31 bis. La Comisión de Auditoría y Control.

 La Comisión de Auditoría y Control estará compuesta por dos miembros de la junta Directiva, no ejecutivos, nombrados por la Junta Directiva, uno de los cuales ha de ser independiente. Al menos uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de tres años susceptible de prórroga.

El Presidente de la Comisión, que será elegido de entre sus miembros, deberá ser independiente y tendrá voto de calidad en todos los asuntos competencia de la Comisión. Podrá ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

Actuará como Secretario de la Comisión de Auditoría y Control un miembro distinto de su Presidente.

- 2. La Comisión de Auditoría y Control tendrá, al menos las siguientes funciones:
 - a) Informar, a través de su Presidente, en la Asamblea General de Mutualistas sobre las cuestiones que en ella planteen los mutualistas, en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
 - b) Supervisar la eficacia del control interno de la Mutualidad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
 - c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas a la Junta Directiva, dirigidas a salvaguardar su integridad.
 - d) Proponer a la Junta Directiva la designación del auditor de cuentas, así como las condiciones de su contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento; así como recabar regularmente de él la información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
 - e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiona que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos en la normativa de auditoría de cuentas, asi como aquellas otras comunicaciones previstas en estas normas.
 - f) En todo caso, la Comisión de Auditoría y Control deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Mutualidad o entidades vinculadas directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a dicha entidades y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
 - g) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberán contener, en todo caso, la valoración motivada de a prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hacer referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B.
Teléfono 981 582127. FAX 981582127
E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM
15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA
FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- h) Informar, con carácter previo, a la Junta Directiva, sobre todas las materias previstas en la Ley, en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta Directiva y, en particular, sobre:
 - a. La información financiera que la Mutualidad deba hacer pública periódicamente
 - b. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
 - c. Las operaciones con partes vinculadas.
- 3. La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año y podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado de la Mutualidad, así como del Auditor de Cuentas externo. Igualmente podrá recabar asesoramiento externo.

TITULO CUARTO

Del régimen económico y administrativo

Artículo 32. Composición y adscripción del Patrimonio.

El Patrimonio de la Mutualidad, compuesto por los bienes, derechos y obligaciones de que sea titular, estará integramente adscrito al cumplimiento de sus fines sociales.

Artículo 33. Recursos económicos.

Para la consecución de sus fines la Mutualidad contará con los recursos siguientes, que se integrarán en su patrimonio:

- 1. Las cuotas, derramas y demás aportaciones que deban satisfacer los mutualistas o los tomadores.
- 2. Las aportaciones de los protectores.
- 3. Los intereses, rentas, dividendos y, en general, cualquier otro rendimiento, fruto o beneficio del patrimonio.
- 4. Las donaciones, legados y demás entregas a título gratuito que provengan de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

- 5. Cualquier otro ingreso ordinario o extraordinario que la Mutualidad obtenga de cualquier tercero, así como por los servicios que suministre, coordine, organice, gestione o preste.
- 6. Cualquiera otros que en el futuro pudieran otorgase o establecerse a su favor.

Artículo 34. Determinación de las Provisiones Técnicas.

De forma anual, y al cierre de cada ejercicio económico, se realizará la valoración de las provisiones técnicas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, por un Actuario de seguros designado por la Junta Directiva, quién deberá comprobar la adecuación a las disposiciones legales de la inversión del patrimonio afecto a la cobertura de las mismas y la valoración a estos efectos de dichas inversiones.

Artículo 35. Gastos de Administración.

Los gastos de administración se regularán por un presupuesto anual aprobado por la Asamblea General de Mutualistas, ajustándose a los límites previstos legalmente y los fijados por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 36. Liquidación de cada ejercicio y aplicación de excedentes.

- 1. Los excedentes que puedan resultar en cada ejercicio, después de aplicar, las provisiones técnicas y no técnicas y los gastos, las correspondientes cantidades, se destinarán a mejorar las prestaciones, bien por incremento de las mismas o por cualquier otra medida que se estime beneficiosa para los mutualistas y los fines que la Mutualidad persigue. Asimismo tales excedentes podrán dar lugar; bien a la correspondiente derrama activa o extorno, o bien se traspasarán a las cuentas patrimoniales. Todo ello en la forma y cuantía que acuerde la Asamblea General de Mutualistas, a propuesta dela Junta Directiva.
- 2. Así mismo la Asamblea General de Mutualistas, a propuesta de la Junta Directiva, podrá destinar todo o parte de los excedentes de libre disposición a instaurar nuevas prestaciones o los servicios de asistencia social que se consideren oportunos en beneficio de los mutualistas y sus beneficiarios.
- 3. Si los resultados del ejercicio fueran negativos serán absorbidos por derramas pasivas o reservas patrimoniales y, en último término, por el Fondo Mutual.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B. Teléfono 981 582127. FAX 981582127 E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

TITULO QUINTO

De la Transformación, fusión, absorción, cesión escisión y disolución de la Mutualidad.

Artículo 37. Transformación, fusión, absorción, cesión, escisión y disolución de la Mutualidad.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, la Mutualidad podrá:

- 1. Transformar su naturaleza jurídica adoptando la forma de Mutua o Cooperativa a prima fija, o sociedad anónima de seguros.
- 2. Fusionarse con otras Mutualidades de previsión social, así como absorber o ser absorbida por las mismas.
- 3. Ceder la cartera de los contratos de seguro.
- 4. Escindirse en dos o más Mutualidades.
- 5. Disolverse por causas legalmente establecidas.

Artículo 38. Condiciones y requisitos del acuerdo.

- 1. La transformación, fusión, escisión, cesión de cartera y disolución de la Mutualidad será acordada por la Asamblea General de Mutualistas, por mayoría de dos tercios de los votos presentes o representados.
- 2. La Asamblea General de Mutualistas procederá al nombramiento de los liquidadores y establecerá las normas a las que los mismos deberán ajustarse en el desempeño de su función.

TITULO SEXTO

De la Jurisdicción

Artículo 39. Jurisdicción.

1. La Mutualidad y los mutualistas, en su condición de socios y no como asegurados, quedan sometidos a los tribunales del domicilio social de la entidad para los asuntos litigiosos que se susciten, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de estos estatutos.



Hórreo, 19 – 1º Izda. Escalera B.
Teléfono 981 582127. FAX 981582127
E-MAIL: UP@UNIONPROTECTORA.COM
15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA
FUNDADA EN 1892





Medalla de Galicia

2. Respecto a las cuestiones derivadas del contrato de seguro, tanto los mutualistas como la entidad se someterán a la jurisdicción y los tribunales del domicilio social del asegurado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. Se entiende que forman parte de estos Estatutos cuantas disposiciones vigentes existan en la actualidad referentes a Mutualidades de Previsión Social, así como las que dicten en el futuro, quedando dichos Estatutos modificados en lo preciso si alguna Disposición fuese contraria a lo establecido en los mismos.

Segunda. Los socios en cuanto tales y no como asegurados quedan sometidos a la jurisdicción del domicilio social de la Entidad, de acuerdo con lo que el artículo 24 de la Ley 50/1.980 de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro establece.

Tercera. Los casos no previstos por estos Estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva de la Entidad y posteriormente ratificados por la Asamblea General, de conformidad con la legislación vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera. A la entrada en vigor de los presentes Estatutos, quedan sin efecto cualquiera de los anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Asamblea General de Mutualistas.